



1 ESCRITURA No. 2013-17-01-009-P 1678

2

3

4

5

6

7

8

9

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**

10

**DENOMINADA:**

11

**SERVICIOS INDUSTRIALES INDUHELP S.A.**

12

**CUANTÍA: USD \$ 5.000,00**

13

**DI: 4 COPIAS**

14

**&\*&\*F.A.&\*&**

15

16 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República de

17 Ecuador, hoy día VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DEL AÑO DOS

18 MIL CATORCE, ante mí, **DOCTORA ALICIA YOLANDA**

19 **ALABUELA TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN**

20 **QUITO**, de acuerdo a la Acción de Personal del Consejo de la

21 Judicatura de la República del Ecuador, número uno tres dos tres

22 cuatro-DNTH-NB, de nueve de diciembre de dos mil trece,

23 comparece: Intervienen en el otorgamiento del presente contrato

24 constitutivo de una compañía anónima los señores: José Edgar Vinicio

25 Vergara Leiva, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de

26 profesión economista, mayor de edad; Francisco Xavier Vergara Ortiz,

27 de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión

28 Abogado, mayor de edad; todos domiciliados en la ciudad de Quito



## Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

NOTARIA

1 Distrito Metropolitano, hábiles cuan en derecho se requiere para  
2 contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes  
3 de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta  
4 cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el  
5 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar, en el  
6 protocolo de escritura pública a su cargo, una en la cual conste el  
7 contrato de constitución de una Compañía Anónima, de acuerdo con las  
8 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en  
9 el otorgamiento del presente contrato constitutivo de una compañía  
10 anónima los señores: José Edgar Vinicio Vergara Leiva, de estado civil  
11 casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión economista, mayor  
12 de edad; Francisco Xavier Vergara Ortiz, de estado civil casado, de  
13 nacionalidad ecuatoriana, de profesión Abogado, mayor de edad; todos  
14 domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles cuan  
15 en derecho se requiere para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**  
16 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que  
17 constituyen, una compañía anónima, que se someterá a las  
18 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los  
19 convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA:**  
20 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: SERVICIOS INDUSTRIALES**  
21 **INDUHELP S.A.- Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo**  
22 **ARTICULO PRIMERO: Denominación.-** El nombre de la compañía que  
23 se constituye es SERVICIOS INDUSTRIALES INDUHELP S.A.  
24 **ARTICULO SEGUNDO: Domicilio.-** El domicilio principal de la  
25 compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, cantón Quito,  
26 provincia de Pichincha. Pudiendo establecer agencias, sucursales o  
27 establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares  
28 dentro del territorio nacional o en el exterior, si así resolviere la Junta

27/3/11

1 General de Accionistas y sujetándose a las disposiciones legales  
2 pertinentes. **ARTICULO TERCERO: Objeto Social.-** La compañía  
3 podrá dedicarse a las siguientes actividades: vender, arrendar, con  
4 excepción del arrendamiento mercantil o leasing, ofrecer en comodato  
5 instalaciones con infraestructura adecuada, maquinaria y de  
6 equipo para el desarrollo de actividades industriales, comerciales y de  
7 servicios empresariales e industriales. Podrá ofrecer asesoría, patrocinio  
8 y capacitación con excepción de aquellas que constan en la Ley  
9 Orgánica de Educación Superior, en las siguientes áreas: técnicas,  
10 jurídicas, administrativas, industriales, ambientales, contables,  
11 tributarias; celebrar toda clase de contratos de franquicia, actuar como  
12 agente, representante, mandataria o comisionista con personas  
13 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Podrá también brindar  
14 servicios de intermediación con excepción de las que constan en  
15 el Mandato ocho (8), logística, bodegaje, gestión de desechos sólidos y  
16 sus fases; mantenimiento de maquinaria, instalaciones para  
17 comunicación, obras civiles, arquitectónicas, estructurales, eléctricas,  
18 sanitarias y todas aquellas relacionadas con la construcción. Podrá  
19 dedicarse al estudio, planificación, fiscalización, dirección, construcción,  
20 contratación, promoción, venta y arrendamiento de edificios, casas,  
21 locales comerciales e industriales, vías, caminos, cunetas, puentes,  
22 parcelaciones, puertos, presas, represas, acueductos, sistemas de  
23 riego, sistema de agua potable y entubada; instalaciones eléctricas,  
24 alcantarillado pluvial y sanitario, y en general cualquier obra de  
25 desarrollo urbanístico, ingeniería civil y arquitectura; podrá participar en  
26 licitaciones, concursos públicos o privados de precios y ofertas o de  
27 cualquier otra modalidad contractual, ante cualquier entidad de derecho  
28 público o de derecho privado. La compañía puede conformar



## Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

NOTARIA

1 consorcios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación  
2 con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras aunque no  
3 tengan afinidad con su objeto social, la compañía podrá también  
4 ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos de cualquier  
5 naturaleza, permitidos por la Ley. La compañía podrá participar como  
6 socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir  
7 acciones o participaciones, suscribir aumentos de capital de  
8 compañías existentes, absorberlas o fusionarse con ellas aunque no  
9 exista afinidad con su objeto social. Sin perjuicio de cualquier prohibición  
10 prevista en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las  
11 actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema  
12 Financiero para las personas jurídicas que se encuentran reguladas por  
13 la mentada ley, ni las actividades previstas y reservadas para las  
14 compañías e instituciones que se encuentran previstas en la Ley de  
15 Mercado de Valores. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá  
16 celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **ARTICULO**  
17 **CUARTO: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de  
18 CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción en el  
19 Registro Mercantil de ésta escritura. La compañía podrá disolverse  
20 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,  
21 sujetándose, en cualquier caso, a la resolución de la Junta General de  
22 Accionistas y a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del Capital**  
23 **ARTICULO QUINTO: Del Capital y de las acciones.-** El capital social  
24 de la compañía es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
25 UNIDOS DE AMERICA, dividido en cinco mil acciones ordinarias y  
26 nominativas, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de  
27 América (1,00 USD) cada una, numeradas consecutivamente del cero  
28 cero cero uno al cinco mil inclusive. **ARTICULO SEXTO: De las**

1 **acciones.-** Las acciones son ordinarias y nominativas, las mismas que  
2 otorgan a sus titulares derechos y obligaciones determinados en la ley y  
3 este estatuto. Se otorgará a cada accionista el título o los títulos que  
4 solicitare cada uno de ellos. **ARTICULO SEPTIMO: Transferencia de**  
5 **las acciones.-** Las acciones son transmisibles mediante herencia y  
6 también en la forma que señale la Ley de Compañías. **ARTICULO**  
7 **OCTAVO: Títulos acción.-** La compañía emitirá los títulos acción para  
8 cada accionista de acuerdo al capital pagado por cada uno de ellos. El  
9 título acción solo será entregado cuando el accionista haya pagado la  
10 totalidad de su capital suscrito. Los títulos acción podrán representar  
11 una o más acciones y llevaran la firma del Presidente y Gerente General  
12 de la compañía. **ARTICULO NOVENO: Derechos de los accionistas.-**  
13 Son derechos de los accionistas, de los cuales no se los puede privar: a)  
14 La calidad de accionista; b) Participar de los beneficios sociales; c)  
15 Intervenir en las Juntas Generales de Accionistas y votar de acuerdo al  
16 capital pagado por cada acción; d) Integrar los órganos administración o  
17 de fiscalización de la compañía, en caso de ser elegido por la Junta; e)  
18 Gozar de preferencia para suscribir acciones en caso de que se  
19 aumente el capital; f) Impugnar las resoluciones, siguiendo el  
20 procedimiento establecido en la Ley; g) Ceder sus acciones conforme lo  
21 establece la Ley de Compañías; y h) Las demás establecidas por la Ley  
22 y en este estatuto. **ARTICULO DECIMO: Obligaciones de los**  
23 **accionistas.-** Son obligaciones de los accionistas, aquellas previstas en  
24 la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: Pérdida o**  
25 **destrucción.-** En caso de pérdida o destrucción de los títulos acciones,  
26 se anularán, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley de  
27 Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Aumento de capital.-**  
28 En caso de aumento capital, los accionistas tienen derecho preferente



## Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuella T.

NOTARIA

1 para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, siempre y  
2 cuando no se encuentren en mora en el pago de la suscripción anterior.  
3 Este derecho preferente lo ejercitaran en proporción a sus acciones.  
4 **Título III Del gobierno y de la administración ARTICULO DECIMO**  
5 **TERCERO: Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a  
6 la Junta General de Accionistas que es su máximo organismo, y su  
7 administración al Gerente General y al Presidente. ARTICULO DECIMO  
8 **CUARTO:- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General la  
9 efectuará el Gerente General y/o el Presidente de la compañía,  
10 mediante publicación en un diario de mayor circulación del domicilio de  
11 la compañía, pudiendo utilizar además otros medios para poner en  
12 conocimiento de los accionistas la convocatoria. La convocatoria se  
13 realizará con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél  
14 en que se celebre la Junta. En tales ocho días no se contarán el de la  
15 convocatoria ni el de realización de la Junta. En la convocatoria se  
16 indicarán claramente los asuntos que se van a conocer y resolver en la  
17 Junta, quedando prohibida la utilización de términos ambiguos o de  
18 remisiones a la Ley. El o los accionistas que representen por lo menos  
19 el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir, por escrito  
20 en cualquier tiempo, al Presidente o Gerente General, la convocatoria a  
21 Junta General de Accionistas, para tratar los asuntos que indiquen en su  
22 petición; si dentro de quince días los administradores no realizan la  
23 convocatoria, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de  
24 Compañías para que la realice. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**  
25 **Facultades de la Junta.-** La Junta General de Accionistas, compuesta  
26 por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el máximo  
27 organismo de gobierno y dirección de la compañía. Le corresponde a la  
28 Junta General de Accionistas: a) Designar y remover al Presidente y

- 1 Gerente General de la compañía y fijar sus retribuciones. **b) Nombrar al**
- 2 Comisario Revisor de la compañía y a su respectivo suplente. **c) Decidir**
- 3 sobre la contratación de Auditoría Externa cuando de conformidad con la
- 4 Ley y los reglamentos pertinentes, deba hacérselo. **d) Conocer y**
- 5 resolver sobre el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los
- 6 informes que presente los administradores, el comisario y el auditor
- 7 externo en caso de existir el último; referentes a los negocios sociales y
- 8 adoptar sobre dichos informes las resoluciones correspondientes; **e)**
- 9 Resolver acerca de la distribución de utilidades. **f) Acordar el aumento o**
- 10 disminución del capital social, la fusión, transformación, escisión, cambio
- 11 de denominación o de domicilio, disolución voluntaria, y, en general
- 12 cualquier modificación al estatuto social. **g) Resolver sobre la**
- 13 constitución y el destino de las reservas especiales. **h) Autorizar al**
- 14 Gerente General y Presidente para la suscripción de escrituras públicas
- 15 de venta, enajenación o limitación de dominio sobre bienes inmuebles. **i)**
- 16 En caso de liquidación designar a los liquidadores y sus retribuciones. **j)**
- 17 Resolver sobre la emisión de obligaciones. **k) Fijar los montos**
- 18 autorizados anuales para el giro de negocio en donde el Gerente
- 19 General necesite de la firma conjunta del Presidente, al igual de aquellas
- 20 que necesiten de autorización expresa de Junta General de Accionistas.
- 21 **l) Las demás atribuciones que por Ley le corresponden y que no han**
- 22 sido atribuidas a ningún otro organismo o funcionario de la compañía.
- 23 **ARTICULO DECIMO SEXTO: Clases de Juntas.-** Las Juntas
- 24 Generales de Accionistas son Ordinarias, Extraordinarias y Universales.
- 25 Las ordinarias, se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la
- 26 finalización del ejercicio económico y las extraordinarias en cualquier
- 27 tiempo cuando fuesen convocadas. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:**
- 28 **Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la

1 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
2 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para  
3 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado  
4 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
5 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la  
6 Junta. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: Quórum de instalación.-** Salvo  
7 que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera  
8 convocatoria, con la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del  
9 capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se  
10 expresará que la Junta se instalará con la tercera parte del capital social,  
11 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta segunda  
12 convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas  
13 presentes, debiéndose expresarse este particular en la respectiva  
14 convocatoria. Sin embargo, si la Junta General va a resolver sobre el  
15 aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión,  
16 disolución anticipada, y en general cualquier modificación al estatuto,  
17 deberá concurrir, en primera convocatoria, el sesenta y seis por ciento  
18 del capital pagado; en segunda convocatoria, se instalará con la tercera  
19 parte del capital social pagado; y, se realizará como máximo treinta días  
20 después de efectuada la primera; y, no podrá modificarse el objeto y los  
21 asuntos a tratarse en la primera. Si luego de la segunda convocatoria  
22 no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera  
23 convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días contados a  
24 partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto  
25 social de esta y se instalará con el número de accionistas presentes.  
26 **ARTICULO DECIMO NOVENO: Quórum de decisión.-** Salvo  
27 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con el  
28 sesenta por ciento del capital social concurrente a la reunión; los votos



**Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito**  
**Dra. Yolanda Alabuela T.**  
**NOTARIA**



1 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada  
2 acción da derecho a un voto. **ARTICULO VIGÉSIMO: Asistencia a las**  
3 **Juntas Generales.-** Los accionistas podrán asistir a las Juntas  
4 Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, ya sea  
5 personalmente o representados. La representación se conferirá  
6 mediante carta poder o por poder general o especial, legalmente  
7 otorgado en instrumento público. En caso de carta poder otorgada  
8 mediante instrumento privado, ésta deberá estar dirigido al Presidente o  
9 al Gerente General de la compañía y contendrá por lo menos los  
10 siguientes requisitos: a) Lugar y fecha de emisión; b) Denominación de  
11 la compañía; c) Nombre y apellido de la persona que vaya a representar  
12 al accionista; d) Determinación de la Juntas o Juntas respecto de las  
13 cuales extiende la representación; y, e) Nombres, apellidos y firma  
14 autógrafa del accionista. Los administradores y comisarios no podrán  
15 ser designados representantes convencionales de un accionista.  
16 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Dirección de la Junta General y**  
17 **forma de llevar las actas.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el  
18 Presidente o quien le subrogue o por la persona que para ese momento  
19 haya sido designado como Presidente ad-hoc de la Junta; y, actuará  
20 como Secretario el Gerente General o quien le subrogue o por la  
21 persona que para ese momento haya sido designado como Secretario  
22 ad-hoc de la Junta. Las actas serán escritas a máquina o en ordenador  
23 del texto, sin dejar espacios en blanco, escritas al anverso y reverso y  
24 contendrán una relación sumaria de las deliberaciones y la transcripción  
25 íntegra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a  
26 favor y en contra de las proposiciones; serán suscritas por el Presidente  
27 y el Secretario de la Junta, y se llevarán en un libro especial destinado  
28 para el efecto bajo la responsabilidad del Gerente General. De cada

1 Junta se formará un expediente que contendrá: **UNO**) La hoja en la que  
2 conste la publicación de la convocatoria; **DOS**) Copia certificada de cada  
3 acta de la Junta; **TRES**) Copia de los poderes o cartas de  
4 representación; **CUATRO**) La lista de asistentes, con la indicación del  
5 número de acciones de cada accionista, el valor pagado por ellas y los  
6 votos que le corresponda; y, **CINCO**) Copia de los documentos  
7 conocidos en la Junta. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Del**  
8 **Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta  
9 General de Accionistas para un período de tres años, a cuyo término  
10 podrá ser reelegido de forma indefinida, su designación puede recaer en  
11 cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo, pudiendo ser  
12 accionista o no. El Presidente continuará el ejercicio de sus funciones  
13 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**  
14 **Del Presidente de la compañía.-** Son atribuciones del Presidente de la  
15 compañía, a más de las que le confiere la Ley y este estatuto: a)  
16 Convocar y presidir las reuniones de Junta General a las que asista; y,  
17 suscribir con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el  
18 Gerente General los títulos acción; c) Subrogar al Gerente General en  
19 el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o  
20 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente, hasta que la  
21 Junta nombre al nuevo Gerente General, sin perder sus atribuciones; d)  
22 Firmar con el Gerente General las escrituras públicas de venta,  
23 enajenación o limitación de dominio sobre bienes inmuebles; y, e)  
24 Cumplir y velar para que se cumplan con las obligaciones legales,  
25 estatutarias y las decisiones de la Junta General de Accionistas.  
26 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Del Gerente General de la**  
27 **compañía.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General  
28 para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido de

1 forma indefinida, su designación puede recaer en cualquier persona  
2 legalmente capaz para ejercer el cargo, pudiendo ser accionista o no. El  
3 Gerente General continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser  
4 legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**  
5 **Atribuciones del Gerente General de la compañía.-** Son atribuciones  
6 del Gerente General de la compañía, a más de las que le confiere la Ley  
7 y este estatuto: **a)** Convocar y fungir de Secretario en las reuniones de la  
8 Junta General a las que asista; y, suscribir con el Presidente las actas  
9 respectivas; **b)** Suscribir con el Presidente los títulos acción, y extender  
10 el o los títulos acción que les correspondan a cada accionista de  
11 acuerdo a su petición; **c)** Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus  
12 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de  
13 actuar, temporal o definitivamente, hasta que la Junta nombre al nuevo  
14 Presidente, sin perder sus atribuciones; **d)** Firmar con el Presidente las  
15 escrituras públicas de venta, enajenación o limitación de dominio sobre  
16 bienes inmuebles; **e)** Ejercer la representación legal, judicial y  
17 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo  
18 doce (12) de la Ley de Compañía; **f)** Organizar y dirigir las  
19 dependencias de la compañía cuidando bajo su responsabilidad, que se  
20 lleven correctamente los libros sociales y contables cifiéndose a las  
21 disposiciones legales y reglamentarias; **g)** Responsabilizarse por la  
22 presentación de balances, estado de pérdidas o ganancias,  
23 informaciones y el cumplimiento de las obligaciones ante la Junta  
24 General de Accionistas y los organismos de control; **h)** Suscribir, en  
25 representación de la compañía, toda clase de actos y contratos de  
26 cualquier naturaleza, solicitar créditos, aceptar letras de cambio,  
27 suscribir pagarés o cualquier otro documento de esta índole, realizar  
28 inversiones, abrir y cerrar, cuentas corrientes o de ahorro operar sobre

1 ellas, y en general realizar cualquier clase de actos o suscribir contratos  
2 que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la  
3 compañía, sujetándose a las limitaciones y/o autorizaciones previstas en  
4 el presente estatuto; **j)** Actuar por medio de apoderados previa  
5 autorización de la Junta General de Accionistas; **j)** Nombrar y remover  
6 a los trabajadores de la compañía, así como fijar sus remuneraciones y  
7 decidir sobre las renunciaciones de ellos que le fueren presentadas; y, **k)**  
8 Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la  
9 Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Nombramientos.-**  
10 El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General; y,  
11 el de éste por el Presidente. Los nombramientos de los  
12 administradores, serán inscritos en el Registro Mercantil del domicilio de  
13 la compañía y se considerarán como títulos suficientes para acreditar  
14 sus respectivas calidades y ejercer sus atribuciones. Los  
15 administradores de la compañía permanecerán en funciones hasta ser  
16 legalmente reemplazados, aún cuando hubiere concluido el plazo para  
17 el cual fueron designados, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo  
18 caso cesarán de inmediato en sus funciones. **ARTICULO VIGESIMO**  
19 **SEPTIMO: Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la  
20 compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de  
21 diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Estados**  
22 **Financieros.-** Los estados financieros serán elaborados de acuerdo a  
23 las disposiciones legales pertinentes y a los reglamentos que emitan las  
24 autoridades y organismos de control. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**  
25 **Reparto de Utilidades.-** La distribución de utilidades se realizará en  
26 proporción al valor pagado de las acciones y una vez realizadas las  
27 deducciones previstas en la ley. **ARTICULO TRIGESIMO: Reserva**  
28 **Legal.-** La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual

1 segregará anualmente de las utilidades líquidas y realizadas un  
2 porcentaje no menor al diez por ciento hasta que el fondo alcance un  
3 valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. La Junta  
4 General, podrá decidir, en cualquier momento, la formación de reservas  
5 especiales, para prever situaciones de cualquier índole. **Título IV De la**  
6 **Fiscalización ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Del Comisario**  
7 **Revisor de la Compañía.-** El Comisario Revisor será nombrado por la  
8 Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser  
9 reelegido de forma indefinida, su designación puede recaer en cualquier  
10 persona legalmente capaz para ejercer el cargo, pudiendo ser accionista  
11 o no. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Atribuciones del**  
12 **Comisario Revisor de la compañía.-** Son atribuciones del Comisario  
13 Revisor de la compañía las que le confiere la Ley. **Título IV Disolución**  
14 **y liquidación ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: Norma general.-** La  
15 compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el  
16 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al  
17 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.  
18 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: Interpretación y normas**  
19 **supletorias.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas, en caso  
20 de duda o de vacíos estatutarios, interpretar en forma obligatoria este  
21 estatuto. En todo aquello que no estuviere expresamente previsto en  
22 este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus  
23 eventuales reformas, las mismas que se entenderán incorporadas a este  
24 instrumento. Supletoriamente, y si las normas estatutarias,  
25 reglamentarias o de la Ley de Compañías no fueren suficientes, se  
26 aplicarán las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio y  
27 de las demás Leyes, con sus eventuales reformas. **CUARTA:**  
28 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA: Aportes.-** El capital

- 1 social de la compañía se encuentra pagado en un veinte y cinco por  
2 ciento en numerario y se encuentra distribuido entre sus accionistas de  
3 la siguiente manera: **CUADRO DE INTEGRACION DE LA COMPAÑÍA**  
4 **SERVICIOS INDUSTRIALES INDUHELP S.A.....**

Nº	NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	Nº DE ACCIONES
1	José Edgar Vinicio Vergara Leiva	\$ 4,500 /	\$ 1,125 /	\$ 3,375	4,500 /
2	Francisco Xavier Vergara Ortiz	\$ 500 /	\$ 125 /	\$ 375	500 /
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 5,000 /</b>	<b>\$ 1,250 /</b>	<b>\$ 3,750</b>	<b>5,000 /</b>

- 5 **SEGUNDA: Nombramientos de Administradores.-** Para los  
6 períodos señalados en los artículos vigésimo segundo y  
7 vigésimo cuarto del estatuto, se designó como Gerente  
8 General de la compañía al señor JORGE PATRICIO  
9 VERGARA ORTIZ, y como Presidente de la compañía al  
10 señor JOSE EDGAR VINICIO VERGARA LEIVA,  
11 respectivamente. **TERCERA: Autorización.-** Los  
12 comparecientes acuerdan autorizar a la doctora Alexandra  
13 Saltos Arauz, para que a su nombre solicite al  
14 Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato  
15 contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente  
16 el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.  
17 Usted Señor Notario se dignará agregar las demás  
18 cláusulas de estilo, para la validez del presente instrumento  
19 público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda  
20 elevada a escritura pública con todo su valor legal,  
21 minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por  
22 la Doctora Alexandra Saltos Arauz, portador de la matrícula  
23 profesional signada con el número dos diez de C.A.I.-  
24 Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se  
25 han observado y cumplido con todos y cada uno de  
26 los preceptos y requisitos legales que el caso así lo  
27 requiere y demanda; y leída que le fue por mí la Notaria,  
28 íntegramente a la compareciente, esta se afirma y ratifica en



1 todas y cada una de las partes de su total contenido, para constancia  
2 en fe de ello firma conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-

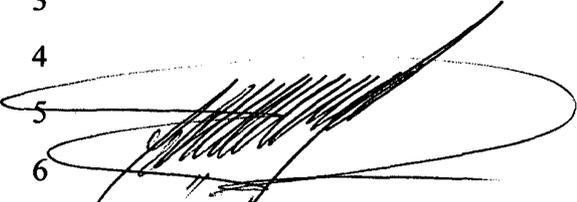
3

4

5

6

7

  
**JOSÉ EDGAR VINICIO VERGARA LEIVA**

8

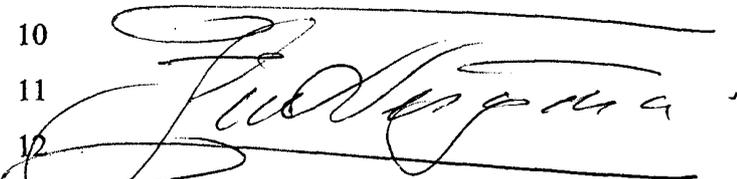
**C.C. 170150556-0**

9

10

11

12

  
**FRANCISCO XAVIER VERGARA ORTIZ**

13

**C.C. 1709027344**

14

15

16

17

18

19

  
**DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA**  
**NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**

20

21

22

23

24

25

26

27

28



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 N.º 170902734-4

**APellidos y Nombres:** VERGARA ORTIZ FRANCISCO XAVIER  
**Lugar y Fecha de Expedición:** QUITO, 2011-08-05  
**Fecha de Expiración:** 2021-08-05

**ESTADO CIVIL:** Casado  
**Nombre del Cónyuge:** KATYA LORENA CALDEO SALVADOR

**EDUCACIÓN:** BACHILLERATO  
**PROFESIÓN / OCUPACIÓN:** EMPLEADO PRIVADO

**APellidos y Nombres del Padre:** VERGARA LEIVA JOSE EDGAR VINCEN  
**APellidos y Nombres de la Madre:** ORTIZ RUTH ELIA

**Lugar y Fecha de Expedición:** QUITO, 2011-08-05  
**Fecha de Expiración:** 2021-08-05

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 Elecciones 17 de Febrero del 2013  
 170902734-4 / 007 - 0007

**VERGARA ORTIZ FRANCISCO XAVIER**  
 PICHINCHA QUITO  
 CALACALI

SANCION Multa 79.50 CostRep. & Tot USD 87.50  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00433

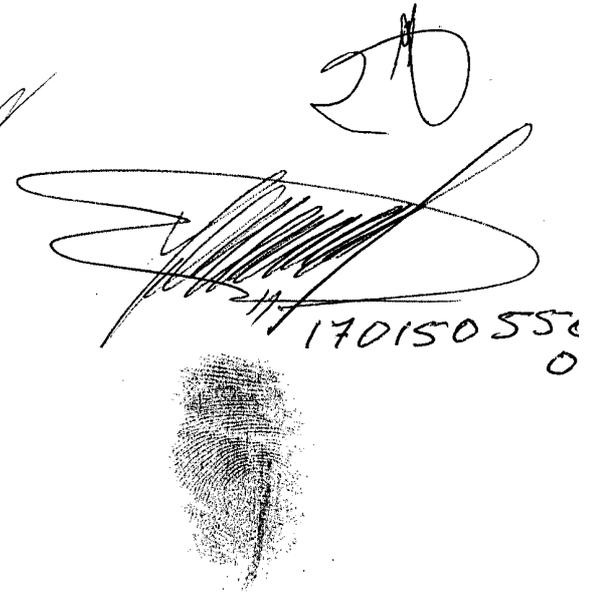
3373913 17-07-2013 9:50:13

*Yolanda Alabuela Toapanta*  
 170902734-4



**NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO**  
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO  
 EN...HOJAS util(s).....  
 Quito a 27 FEB 2014

*Yolanda Alabuela Toapanta*  
 NOTARIA NOVENA



NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO  
EN...HOJAS...  
Quito a 21 FEB 2014  
Dra. Yolanda Alabuela Toapanta  
NOTARIA NOVENA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7594473  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1710658137 SALTOS ARAUZ ALEXANDRA KISSAE  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 22/01/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** SERVICIOS INDUSTRIALES INDUHELP S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7594473

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/02/2014 16:45:04

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 31/01/2014  
Mediante comprobante No.- 3151185581, el (la) Sr. (a) (ita): **JOSE EDGAR VINICIO VERGARA LEIVA**  
Con Cédula de Identidad: 1701505560 consignó en este Banco la cantidad de: 1250  
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **SERVICIOS INDUSTRIALES INDUHELP S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	JOSE EDGAR VINICIO VERGARA LEIVA	1701505560	\$ 1125 /	usd
2	FRANCISCO XAVIER VERGARA ORTIZ	1709027344	\$ 125 /	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>1,250.00</b> /	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

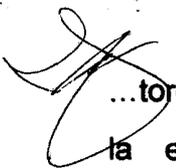
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Máxima Autorizada  
Ejecutiva de Negocios  
AGENCIA

 ...torgó ante mí, en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA: SERVICIOS INDUSTRIALES INDUHELP S.A.** que otorga **JOSE EDGAR VINICIO VERGARA LEIVA Y FRANCISCO XAVIER VERGARA ORTIZ**, sellada y firmada en Quito, a **VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.-**

  
**DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA**  
**NOTARIA NOVENA DELCANTÓN QUITO**



RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo, de la Superintendencia de Compañías, en su resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001544 de fecha 23 de Abril del 2014, emitida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios. Tome nota de la aprobación de CONSTITUCIÓN de la presente Compañía, al margen de la matriz de escritura pública de Constitución de Compañía Anónima denominada SERVICIOS INDUSTRIALES INDUHELP S.A., de fecha 21 de Febrero del año 2014, otorgada ante mí, de la APROBACIÓN de constitucion.- Quito, a 29 de abril del año 2014.-

  
**DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA**  
**NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 24340

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14603
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1367
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709027344	VERGARA ORTIZ FRANCISCO XAVIER	Quito	ACCIONISTA	Casado
1701505560	VERGARA LEIVA JOSE EDGAR VINICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	21/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001544
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS INDUSTRIALES INDUHELP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: GG Y P POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO) RESOLUCIÓN N° 02-RMQ-2014

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 78 Y GASPARD DE VILLAROEEL



0000012



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 14874

Quito, 27 MAY 2014

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS INDUSTRIALES INDUHELP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO